

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA N° 13384.-

VISTO:

El Expediente N° CD-094-B-2014; y,

CONSIDERANDO:

Que vecinos de nuestra ciudad proponen el nombre "Paseo de las Leyes Don Elías Sapag" al espacio verde identificado con Nomenclatura Catastral N° 09-20-059-5980-0000, ubicado sobre calle doctor Luis Federico Leloir N° 810.-

Que la propuesta viene a consideración en virtud de que el mencionado fuera el senador Neuquino que mas años ejerció la representación de nuestra en la Cámara de Senadores de nuestro país, siendo éstos 1963-1966; 1973-1976; 1983-1993, año en que falleció.-

Que habiéndose radicado en sus principios en la ciudad de Zapala, se trasladó conjuntamente con su hermano Felipe Sapag a la ciudad de Cutral Có, comenzando con la actividad comercial en el rubro ramos generales.-

Que en 1936 se creó en Cutral Có la primera Comisión de Fomento y resultó electo Presidente por dos años, con el ferviente anhelo de satisfacer las necesidades primarias de los pobladores del lugar, tales la provisión de agua, oficina de correos, servicios asistenciales, escuelas.-

Que comenzando así con la consolidación de un liderazgo natural, ellos se constituyeron como referentes políticos del partido Justicialista en la localidad y su hermano Amado Sapag en Zapala.-

Que en el año 1955, conjuntamente con el derrocamiento del General Juan Domingo Perón, todos los militantes peronistas fueron reprimidos duramente y detenidos; no pudiendo acusárseles de irregularidad alguna.-

Que a partir del año 1958, fecha de la autodenominada Revolución Libertadora, se convocó a elecciones nacionales.-

Que en el año 1961 la Convención presidida con carácter honorario por Elías Sapag, echó por tierra el intento de distintos dirigentes de la provincia de promover la creación de un nuevo partido político denominado Movimiento Popular Neuquino.-

Que no obstante la división plantada en el seno provincial del partido justicialista, en las elecciones de 1962 resultaron electos Felipe Sapag con el 48% (cuarenta y ocho) de los votos y Elías Sapag como Senador Nacional, cargos que no ejercieron con motivo del golpe militar que derrocó a Arturo Frondizi.-

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

Que en el año 1963 habiéndose realizado nuevamente elecciones nacionales Elías Sapag resultó electo Senador Nacional por el partido provincial Movimiento Popular Neuquino, convirtiéndose en el Congreso Nacional como presidente del bloque de los movimientos provinciales y vinculándose con otros referentes del neoperonismo nacional.-

Que en el año 1966 producto de un nuevo golpe militar, el gobierno provincial en manos de Felipe Sapag fue intervenido y Elías volvió a la provincia, continuando su actividad política.-

Que durante las elecciones nacionales del año 1973 nuevamente el gobierno provincial resultó electo con un porcentaje del 60,4% sobre el partido justicialista provincial reagrupado, gobernabilidad que tuvo lugar hasta el año 1976 fecha en que nuevamente aconteció el último golpe militar.-

Que en el año 1983, desgastado el régimen cívico militar, se instauró nuevamente el gobierno democrático en el país retomando la función política en la gobernación de Don Felipe Sapag y Elías Sapag como Senador Nacional.-

Que, manteniéndose en el cargo hasta el año 1993, se desempeñó en todo tiempo con una amplia visión sobre los problemas nacionales con profunda convicción federalista.-

Que la trayectoria marcada de este hombre y los valores que motorizaban su accionar son dignos de aprobación y reconocimiento.-

Que en el marco de la Ordenanza N° 9375, se emitió la Comunicación N° 002/2015 a fin de que se emitan los informes técnicos correspondientes para la viabilidad de la petición en tratamiento.-

Que obra en expediente informe de factibilidad de la Dirección de General de Catastro Municipal y visto bueno de la Sociedad Vecinal del barrio Santa Genoveva.-

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 165º) del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N° 063/2015, emitido por la Comisión Interna de Acción Social fue anunciado en la Sesión Ordinaria N° 021/2015, el día 26 de noviembre y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 022/2015, celebrada por el Cuerpo el 03 de diciembre del corriente año.-

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

ARTICULO 1º): DESIGNASE "Paseo de las Leyes Don Elías Sapag" al Espacio Verde N° 523, identificado con Nomenclatura Catastral N° 09-20-0595980-0000, ubicado en calle doctor Luís Federico Leloir N° 810 de la ciudad de Neuquén.-

- PROMULGADA TACITAMENTE -
ART. 76 - CARTA ORGANICA
MUNICIPAL

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ARTICULO 2º): COMUNIQUESE AL ORGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS TRES (03) DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE (Expediente N° CD-094-B-2014).-

ES COPIA
am

FDO: SCHLERETH
CANUTO

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén
Dr. DEMIÁN R. CANUTO
Secretario Legislativo



Ordenanza Municipal N° 13384 /2016
Promulgada Tácitamente Art. 76º
CARTA ORGANICA MUNICIPAL
Expte N° CD.094-B.14

Publicación Boletín Oficial Municipal
Edición N° 2062
Fecha 22.1.2016